



NÚMERO CPL - 1014 - LXIII - 24

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29519/LXIII/24

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29519/LXIII/24, que reforma los artículos 19 y 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

FEB20'24 15:09

EE

000487

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR TEJADA

VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

cmap



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO 29519/LXIII/24

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un inciso q) al artículo 19, se modifica el inciso j) y se adiciona un inciso k) al artículo 23 todos correspondientes a la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 19. [...]**

I. a VI. [...]

VII. [...]

[...]

a) a n) [...]

o) Un representante del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco;

p) Un representante del Consejo Intergrupal de Valuadores del Estado de Jalisco; y

q) Una persona representante del colegio de profesionistas en ingeniería civil con mayor representación en el Estado de Jalisco, a invitación de la Presidencia.

**Artículo 23. [...]**

I. [...]

a) a h) [...]

i) Un representante del Colegio de Notarios de Jalisco, que esté adscrito a dicho municipio;

j) Una persona representante del colegio de profesionistas en ingeniería civil con mayor representación en el Estado de Jalisco, a invitación de la Presidencia; y

K) Por las personas que el Consejo considere conveniente invitar a participar, por sus conocimientos y reconocida solvencia moral.



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

II. y III. [...]

P O D E R  
LEGISLATIVO

### TRANSITORIOS

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.** Los Consejos Técnicos Catastrales Estatal y Municipales deberán generar la invitación a que se refieren las disposiciones materia de esta reforma, a efecto de que, en la próxima sesión inmediata a celebrarse, se integren las representaciones que correspondan.



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO MARTINEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR VEJADA

VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma los artículos 19 y 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.